



DEFENSORÍA
DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES NÚMERO 59-06/2019

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas nueve minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información sobre datos personales número 59-06/2019: "1. Número de denuncias remitidas al Tribunal Sancionador en contra de Unión Comercial de El Salvador, desde el 01/2009 a la fecha que contenga: número de caso en el Centro de Solución de Controversias, nombre del consumidor, motivo, oficina donde fue interpuesta la denuncia, pretensión y el número en el Tribunal Sancionador. 2. Las Multas interpuestas en contra de [REDACTED] desde enero/2009 a la fecha y montos. 3. Las resoluciones del Tribunal Sancionador en las que se ha multado o absuelto a [REDACTED] desde el 01 de enero de 2009 a la fecha. 4. Número de absoluciones del Tribunal Sancionador desde el primero de enero de 2009 a la fecha."**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los Artículos 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, así como, el 50, 51 y 54 de su Reglamento, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. Que el art. 36 letra "a" de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

4. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
5. Se verificó que la solicitud de información, no se encuentra dentro de las excepciones reguladas por el art. 19 de la LAIP.
6. La Dirección Centro de Solución de Controversias y el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor (TSDC), por medio de su Secretaría, respectivamente proporcionaron la información solicitada, conforme a los requerimientos interpuestos y al registro interno de las unidades administrativas mencionadas, en cumplimiento a lo regulado por el artículo 62 de la LAIP.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

- a) Entregar en archivo adjunto formato Excel, los datos proporcionados por la Dirección Centro de Solución de Controversias, sobre las denuncias remitidas al TSDC, en contra de [REDACTED], así como, la información brindada respecto a las mismas, por la Secretaría del TSDC:

Datos proporcionados	Fuente	Aclaración
<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de denuncias remitidas al Tribunal Sancionador en contra de [REDACTED] • Número de casos registrados por los Centros de Solución de Controversias. • Nombre del consumidor/a. • Fecha de interposición de la denuncia. • Motivo de la denuncia. • Nombre de la oficina receptora. 	Dirección Centro de Solución de Controversias	Respecto a la pretensión de la denuncia, el sistema interno no lo genera de forma automatizada, en consecuencia, no es posible facilitarla.
<ul style="list-style-type: none"> • Referencia de denuncia, registrada en el Tribunal Sancionador. • Tipo de resolución: absolución, sanción etc. • Sanción: montos de multas. 	Secretaría del Tribunal Sancionador.	De los 10 casos correspondientes a [REDACTED] 7 son absoluciones y 3 sanciones. Se entregan 8 resoluciones que corresponden a 10 denuncias (esto debido a que en una denuncia se acumuló 2 casos más). Algunas de las resoluciones son versiones públicas, ya que por la antigüedad de los casos los expedientes originales se encuentran en los archivos periféricos de este Tribunal.

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia